

PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefe de la Defensa Nacional del Maule

EJEMPLAR N.º 117/HOJA N.º 1/5 /
JDN MAULE (P) N.º 6800/ 1829 /

Asume mando de la Jefatura de la Defensa Nacional, autoriza funcionamiento de de salas cunas y de establecimientos de educación parvularia, básica y media; y da cuenta de medidas sanitarias sobre el avance “Paso 2: Transición” la comuna de Talca, y avance a “Paso 3: Preparación” la comuna de Sagrada Familia.

TALCA, 20 FEB 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 74/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N.º 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”;
3. La Ley N.º 19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N.º 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, modificado por Decreto N.º 106 y por Decreto N.º 203 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 19 de marzo de 2020 y 12 de mayo de 2020, respectivamente;
5. La Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
6. El Decreto Supremo N.º 4, del Ministerio de Salud de 05 de enero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones;

7. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N.º 269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 12 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial de 16 de junio de 2020.
8. Lo resuelto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N.º 400 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 10 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de 12 de septiembre de 2020.
9. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N.º 646 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 09 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de 12 de diciembre de 2020.
10. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N.º 29 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 25 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial de 20 de febrero de 2020.
11. Lo establecido en las Resoluciones Exentas del año 2020, del Ministerio de Salud– Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, especialmente la N.º 591 y sus posteriores modificaciones.
12. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 143 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del 16 de febrero de 2021, publicada en el Diario Oficial el 20 de febrero de 2021.
13. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 152 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del 18 de febrero de 2021, publicada en el Diario Oficial el 18 de febrero de 2021.
14. El Instructivo para permisos de desplazamiento, vigente a partir del 11 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Lo dispuesto en DS. de “Visto N.º 9”, que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno, mediante DS. N.º 104 de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, y sus sucesivas prorrogas, singularizadas en “Visto 7 y 8”; asimismo, el DS. de “Visto N.º 9 y 10”, reemplaza a diversos Jefes de la Defensa Nacional, entre ellos, el de la Región del Maule, por disposición de S.E. el Presidente de

la República el cual indica en su artículo 2 que las autoridades designadas como reemplazantes, que por razones impostergables de buen servicio, deberán asumir sus funciones desde el día 9 de febrero de 2021, sin esperar la tramitación total del señalado decreto supremo.

3. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N.º 104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19, en particular la modificación efectuada por la resolución de “Vistos 12.” que en las localidades que se encuentren en los pasos 2, 3, y 4 de los que se trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43 de 2021 del Ministerio de Salud, se permite el funcionamiento de salas cunas y de establecimientos de educación parvularia, básica y media, debiendo cumplirse con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos.
4. Que, por Resolución de “Visto N.º 13”, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19; en este sentido, la autoridad competente dispuso que la comuna de Talca avanzará al “Paso 2: Transición” y la comuna de Sangrada Familia avanzará al “Paso 3: Preparación”, del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43 de 2021, del Ministerio de Salud, desde las 05:00 del día 22 de febrero de 2021.
5. Que, dicho lo anterior, es necesario señalar que la Ley de “Visto N.º 3” establece en su artículo 9 el principio de economía procedimental, el cual permite evitar tramites dilatorios por actos que admitan un impulso simultáneo, facultando para decidir en un mismo acto aquellos asuntos que, por su naturaleza, puedan resolverse de manera conjunta.

RESUELVO:

1. Asumo el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Públicas en calidad de Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional encomendado, a partir de las 00:00 horas del día 09 de febrero 2021, convalidado todos aquellos actos administrativos dictados desde dicha data en razón de lo prescrito en el artículo 2 del decreto supremo de “Vistos 10”.

2. Dese cumplimiento a lo ordenado en DS. de “Visto N.º 12”, y en consecuencia, por lo que en las localidades que se encuentren en los pasos 2, 3, y 4 de los que se trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43 de 2021 del Ministerio de Salud, se permite el funcionamiento de salas cunas y de establecimientos de educación parvularia, básica y media, debiendo cumplirse con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos
3. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, en la resolución de “Visto N.º 13”, y dispóngase que:
 - a) La comuna de Talca avanzará al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43 de 2021, del Ministerio de Salud, en consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán observar las medidas sanitarias dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N.º 43, ya citada.
 - b) La comuna de Sangrada Familia avanzará al “Paso 3: Preparación”, del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43 de 2021, del Ministerio de Salud, en consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán observar las medidas sanitarias dispuestas para el “Paso 3: Preparación” en la resolución exenta N.º 43, ya citada.
4. La medida antes señalada empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 22 de febrero de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
5. Déjese constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43, de 2021, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades de la región del Maule, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

PASO N.º 1 “CUARENTENA”:
Vichuquen, Parral, Constitución, Empedrado, San Clemente, Licantén y Penciahue.

PASO N.º 2 “TRANSICIÓN”:
Pelluhue, Curicó, Hualañe, Molina, Romeral, Teno, Linares, Colbún, Longaví, San Javier, Curepto, Maule, Río Claro y San Rafael y Talca.

PASO N.º 3 “PREPARACIÓN”:
Resto de la región.
6. Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento de “Visto 14.”, o aquel que lo reemplace, el que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte

de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

7. Finalmente, téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.
8. Déjese constancia, que las Resoluciones Exentas, dictadas durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, por los anteriores Jefes de la Defensa Nacional de la Región del Maule, seguirán vigentes, en todo lo que no se opongan a los actos administrativos dictados por el infraescrito.

Este documento fue elaborado con la asesoría del Capitán (J) Daniel Aguilar Arévalo, asesor jurídico del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGÍSTRESE.



MARIO GREZ CASANUEVA
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGIÓN POLICIAL DEL MAULE
8. SEREMI SALUD
9. ONEMI
10. COD
11. PME
12. COT
13. ESCART
14. R N°16 "TALCA"
15. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN MAULE (Archivo)

17 Ejs. 5 Hjs.
JDNMAULE/ASJUR/CAPDAA